



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No SNMLCF-DG-2016-07

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre  
**Directora General**  
Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

### CONSIDERANDO

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 195 señala que: *"La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre-procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley";*
- Que** el artículo 226 de la norma supra establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que** el artículo 227 de la carta suprema dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que** el artículo 233 de la Carta Magna preceptúa: *"...Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...";*

7



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**Que** el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad y establece para éstas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de: *"...e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones..."*;

**Que** el artículo 448 del Código Orgánico Integral Penal determina: *"En materia preprocesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia. El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del ministerio del ramo"*;

**Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables a las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

**Que** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-05 señala que la asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, conlleva no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz, así mismo que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante y el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

**Que** el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento - Registro Oficial N° 100, del 14 de octubre de 2013, reformó el artículo 6 de la Ley, específicamente al numeral 9, introduciendo la siguiente definición:

*"9a.- Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado."*



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinarse el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso."*

- Que** la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento determinan las sanciones disciplinarias serán impuestas por la autoridad nominadora o su delegado;
- Que** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como su Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;
- Que** el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015, manifiesta: *"Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Estará adscrito al Ministerio del Interior y en materia pre procesal y procesal penal será dirigido por la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que brinde apoyo técnico científico a toda la administración de justicia. Su organización y estructura se ajustará a las normas establecidas para las entidades de la Función Ejecutiva y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo";*
- Que** el artículo 13 de la norma ibídem dice: *"El Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será nombrado por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; 2. Administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; (...) 4. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense 5. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de creación, supresión y regulación de las tasas por*



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

*servicios, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración del Servicio; (...)"*;

**Que** con Decreto 987 de 8 de abril del 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

**Que** la Dirección General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de procurar mayor eficiencia y eficacia en el desempeño institucional, considera necesario delegar competencias que tiendan a optimizar de mejor manera la gestión administrativa en la entidad; y

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 195, 226, de la Constitución; 448 del Código Orgánico Integral Penal; literal e) del art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-05; y, 12, 13 del Decreto Ejecutivo 759.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Delegar al Subdirector Técnico del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir las acciones de personal de nombramiento provisional, definitivo, encargos, y demás movimientos internos de talento humano del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con excepción del jerárquico superior.
- b) Suscribir los contratos de servicios ocasionales de los servidores que se vinculen bajo esta modalidad al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con excepción del jerárquico superior, adendas a que hubiere lugar en virtud de los contratos antes establecidos, así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual, cualquiera sea su causa.
- c) Autorizar los encargos y demás movimientos internos de talento humano del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con excepción del jerárquico superior.
- d) Autorizar el gasto y reembolsos correspondientes a viáticos y movilización que los servidores requieran para el cumplimiento de sus funciones; así como la aprobación de los informes que por comisiones de servicio realizadas en el interior y en el exterior deban realizar; con excepción del jerárquico superior.



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

- e) Imponer las sanciones disciplinarias de amonestación verbal, escrita y pecuniaria administrativa a los servidores que laboran en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, excepto para los del nivel jerárquico superior y personal policial, previo el cumplimiento del debido proceso.
- f) Suscribir oficios que se remitan a las diferentes instituciones del sector público, relacionadas con:
  - 1. La administración del Talento Humano de la institución.
  - 2. La Planificación de la institución.
  - 3. Los recursos financieros e insumos de la institución.
  - 4. Convocatorias o designación de participantes a reuniones, mesas de trabajo y demás relativas a las atribuciones del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**Art. 2.-** Delegar al Subdirector Técnico, las siguientes facultades y atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la contratación pública:

- a) Autorizar el inicio y aprobar los pliegos de todo procedimiento precontractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, prestación de servicios, incluidas consultorías, y ejecución de obras del Servicio de acuerdo al siguiente detalle:
  - 1. Procedimientos bajo Régimen Especial cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
  - 2. Procedimientos de consultoría por contratación directa y lista corta;
  - 3. Procedimientos de subasta inversa electrónica, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000075 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
  - 4. Procedimientos de menor cuantía y cotización;
  - 4. Procedimientos de compra por catálogo electrónico.
- b) Autorizar y suscribir resoluciones de inicio, adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos pre contractuales antes citados; y, la suscripción de los contratos, así como de todos aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, complementen, prorroguen, amplíen o terminen dichos contratos.
- c) Designar los integrantes de las comisiones técnicas y de entrega-recepción, //



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

parcial, provisional y definitivas de los procedimientos de contratación pública delegados.

- d) Autorizar el gasto de todos los procedimientos de contratación pública delegados. La autorización de gasto, significa la conformidad en cuanto a la ejecución contractual.

**Art. 3.** Suscribir convenios de pago por excepción y debidamente fundamentados, de los procesos de los cuales se le ha delegado en la presente Resolución.

**Art. 4** Suscribir los contratos de préstamo de uso.

**Art. 5.-** En ejercicio de la presente delegación, el/la Subdirector/a Técnico/a del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, procederá con las políticas del Servicio, las instrucciones impartidas por la máxima autoridad y la normativa aplicable para el efecto.

Si en ejercicio de su delegación violare la ley o la normativa vigente o se apartare de las instrucciones que recibiere, será civil, administrativa y penalmente responsable por sus actuaciones.

**Art. 6.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Subdirección Técnica del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**Art. 7.-** La presente Resolución regirá a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, DM a 07 de noviembre de 2016.

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre

**Directora General**

**Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**

Aprobado por:	Martha Villamarin Asesora	
Revisado por:	Giovanny Rivera Responsable Área Administrativa Financiera	
Elaborado por:	Elisa Jaramillo Asesora	